

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

En Barcelona, a 12 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte:

D. Manuel Pérez Vázquez, en nombre y representación de la mercantil NEUMÁTICOS SOLEDAD S.L., con CIF nº B03260684 con domicilio en C/ Severo Ochoa, 30, Parque Empresarial, 03203, Elche, Alicante.

De la otra parte:

D. Santiago Torres Sierra, en nombre y representación FERROCARRIL METROPOLITA DE BARCELONA, SA, con NIF A08005795, TRANSPORTS DE BARCELONA SA, con NIF A08001681 y la FUNDACIÓN TMB, con NIF G65395089 (en adelante TMB), todas ellas con domicilio social en Barcelona, calle 60, núm . 21-23, Zona Franca, según escrituras de poder de TRANSPORTS DE BARCELONA y FERROCARRIL METROPOLITÁ DE BARCELONA otorgadas ante el Notario de Barcelona, D. Josep Maria Valls y Xufre, el día 12 de mayo de 2016, con números 1.611 y 1.563 de su protocolo y la FUNDACIÓN TMB, según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Ricardo Ferrer i Marsa, el 28 de diciembre de 2011, con número de protocolo 3670.

EXPONEN

PRIMERO. - Que NEUMATICOS SOLEDAD, S.L. tiene por objeto social entre otros la explotación de talleres de reparación de vehículos a motor y venta al por mayor y al por menor de todo tipo de neumáticos, así como el montaje de los mismos en vehículos en sus centros especializados y venta y distribución de combustible para todo tipo de vehículos.

SEGUNDO Que TMB dispone de una plataforma web www.clubgentmb.cat de acceso exclusivo para sus miembros (trabajadores activos y pasivos) , así como de sus familiares . a través de dicha web pueden acceder a productos y servicios en condiciones preferenciales.

TERCERO - Que TMB es una empresa transporte público y manifiesta su interés en formalizar el presente acuerdo de colaboración por el que Neumáticos Soledad, S.L. prestará sus servicios a los miembros del Club GENTMB, con determinados descuentos y ventajas en el servicio.

CUARTO. - Que por todo ello ambas partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO de colaboración empresarial, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre NEUMÁTICOS SOLEDAD, S.L., y los miembros del Club GENTMB, colaboración que tiene por finalidad la de efectuar las prestaciones de servicios y venta de productos a los asociados con determinados descuentos y ventajas económicas para los asociados.

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer un marco de colaboración profesional estable entre NEUMATICOS SOLEDAD, S.L. y el Club GENTMB, que potencie la imagen, la competitividad y la capacidad de ofrecer servicios a un determinado colectivo de potenciales clientes con ventajas económicas para los mismos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Servicios profesionales

La mercantil Neumáticos Soledad, S.L. prestará sus servicios a las personas que acrediten ser miembros del Club GENTMB, con los siguientes descuentos y servicios:

- ¡El mayor descuento en combustible! ¡8 céntimos por litro!
- Revisión de seguridad GRÁTIS (No equivale a una Pre-Itv. La revisión no incluye el cambio de ninguna pieza, es una inspección visual.)
- Precios de neumáticos especiales para el colectivo.
- Descuento en mano de obra para el cambio de neumáticos:
 - o 50% dto. mano de obra de neumáticos primeras marcas. Turismo, turismo run flat, 4x4 y furgoneta.
 - o 25% dto. mano de obra de neumáticos resto marcas. Turismo, turismo run flat, 4x4 y furgoneta.
- 20% dto. en alineados. Turismo, 4x4 y furgoneta.
- 15% dto. mano obra neumáticos moto mara Avon, Distribuidores oficiales
- Descuento en operaciones de mecánica:
 - o 15% descuento en filtros. (Filtros de aceite excluidos). 30% dto. en pastillas Brembo
 - o 20% dto pastillas resto marcas
 - o 20% dto. en embragues.
 - o 30% dto. en tubos de escape.
 - o 25% dto. correas de

- 10% descuento en productos Confortauto y en productos de tienda.
- Financiamos tus operaciones hasta 10 meses. Consulta condiciones en taller. Financiación ofrecida, sujeta a estudio y aprobación por parte de Santander Consumer Finance, S.A. Válido hasta el 31/12/19.
- 3% VIAJES Confortauto. Pregunta en tu agencia de Viajes Confortauto por los packs incluidos en la oferta del 3% de descuento.
- Descarga el App de la seguridad. Disponible iOS y Android.
- Servicio de recogida y entrega del vehículo del asociado sobre el que se va a realizar la prestación del servicio correspondiente. (servicio a consultar en taller, no todos los centros lo ofrecen).

2.- Acceso a las anteriores ventajas

Para poder acceder a los descuentos y ventajas, el empleado debe acreditarse con la tarjeta PAS Confortauto. Dicha tarjeta será entregada por Neumáticos Soledad, S.L. a las personas que acrediten ser miembros del Club GENTMB, y mantengan dicha condición en el momento de solicitar la prestación del servicio correspondiente. No obstante, lo anterior, podrá en cualquier momento suspender o dar de baja los beneficios otorgados por la tarjeta PAS Confortauto a un asociado, notificando dicha circunstancia. La tarjeta Pas Confortauto antes mencionada se entregará por Neumáticos Soledad, S.L. a cada uno de los asociados que la solicite, una vez comprobada su pertenencia al club GenTMB, mediante la exhibición de un cupón personalizado con su nombre y apellidos, en formato electrónico en el teléfono móvil o impreso. Es personal e intransferible y el usuario queda sujeto a las condiciones de uso establecidas en el propio CONVENIO de la mencionada tarjeta.

3.- Donación

NEUMATICOS SOLEDAD, S.L. donará a la Fundació TMB (Transports Metropolitans de Barcelona) para financiar sus actividades culturales, los siguientes importes:

a) El importe de 0,01 céntimos por cada litro de combustible comprado por los asociados que estén en posesión de la tarjeta PAS confort auto vigente o que se identifiquen con su tarjeta personal.

el importe correspondiente al 1% sobre la total facturación efectuada por el taller a los asociados del CLUBGENTMB, que se encuentren en posesión de la mencionada tarjeta Pas confort auto y además de con su tarjeta de identificación personal.

4.- Pago

La liquidación se efectuará con carácter trimestral, durante los 15 días siguientes al vencimiento del trimestre natural anterior. El importe se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que TMB facilite al efecto.

DURACIÓN

El presente CONVENIO se acuerda por un plazo de UN AÑO pudiendo prorrogarse, a voluntad de las partes y de común acuerdo por períodos anuales.

Si llegado el vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes denuncia el presente CONVENIO, el mismo se entenderá prorrogado automáticamente por periodo de un año, y así sucesivamente. Si alguna de las partes decidiera dar por finalizado el presente CONVENIO al vencimiento, deberá de comunicar su intención a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha del vencimiento a través de un medio que deje constancia de su recepción.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información intercambiada con ocasión del presente CONVENIO entre las partes será mantenida confidencial. La parte receptora de la información mantendrá la confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que:

- a) La parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) La información recibida sea de dominio público;
- c) La información recibida proceda de un tercero que no se encuentre bajo el deber de secreto;

La parte receptora se responsabilizará de que las personas que están a su cargo se sujeten a las limitaciones establecidas en esta cláusula.

Se entiende que cualquiera de las partes podrá revelar la información confidencial a sus asesores, contables y abogados siempre que se enmarque en el asesoramiento sobre asuntos relacionados con este acuerdo.

El incumplimiento de este compromiso conllevará la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados.

TRANSPARENCIA

De conformidad con el artículo 8.1 apartado f de la Ley 19/2014, del 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hará pública la información relativa al presente convenio. Concretamente, y tal y como se dispone en el artículo 13 de la citada ley, se someterá a información pública, como mínimo, la fecha de firma, las partes que lo firman, el objeto, el importe del convenio y la duración, así como cualquier modificación o prórroga que se realice en este. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y al buen gobierno, la información sujeta al régimen de transparencia se hará efectiva en el sitio web de Transports de Barcelona, SA/Ferrocarril Metropolitana de Barcelona, SA y Fundació TMB (www.tmb.cat)

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por voluntad de cualquiera de las Partes, mediando un preaviso de al menos tres meses.
2. Por incumplimiento grave de las obligaciones pactadas.
3. Por acuerdo de las Partes por escrito.
4. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes o la suspensión de pagos, quiebra, concurso o embargo de bienes de alguna de ellas a menos que se garantice de cualquier forma la deuda.

En cualquier caso, la Parte que pretenda resolver el presente CONVENIO alegando incumplimiento de la contraparte, deberá requerirle al cumplimiento de la obligación de forma fehaciente, otorgándole un plazo de 15 días a la Parte incumplidora para que pueda subsanar dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que los incumplimientos hubiesen sido subsanados, el perjudicado podrá ejercitar la mencionada facultad.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

TMB y NEUMÁTICOS SOLEDAD, SL (en adelante "las partes") en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en relación con la protección de las personas físicas, en relación con el tratamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantías de los derechos digitales y con todas y cada una de las leyes y reglamentos sobre la protección de los datos que se conviertan en aplicables en el futuro (la "legislación de protección de datos") se compromete a tratar los datos personales de los representantes legales y/o apoderados de los intervinientes que han sido establecidos en este Convenio con la finalidad de gestionar y cumplir con la relación establecida, además de cumplir con las obligaciones normativas derivadas de la relación comercial sobre la base legítima de ejecución del Convenio.

Los datos personales facilitados se conservarán mientras continúe la relación contractual y durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que comporta esta relación. En cuanto a TMB, los datos personales podrán ser comunicados a otras entidades que conforman TMB con las finalidades derivadas de la relación contractual y cuando así lo establezca una disposición legal aplicable a los órganos competentes de las administraciones públicas, juzgados y tribunales :

Los propietarios de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad y la limitación del tratamiento enviando una solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico:

- TMB: mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: dades@tmb.cat, indicando en el asunto: "Ejercicio de Derechos RGPD".
NEUMÁTICOS SOLEDAD, SL (...)

Además, puede presentar una reclamación en la Agencia de Protección de Datos de Cataluña (APDCAT), a través de su sede electrónica:

https://apdcat.gencat.cat/ca/seu_electronica/tramits/

SUMISIÓN A TRIBUNALES

Para cuantas cuestiones o divergencias pudieran suscitarse en relación con el presente CONVENIO, ambas partes establecen someterse a los Juzgados, Tribunales de Barcelona y de mediación, renunciando expresamente a su fuero propio si lo tuvieran.

NOTIFICACIONES

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este CONVENIO.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

GENERALIDADES

El presente CONVENIO anula y reemplaza cualquier CONVENIO o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente CONVENIO fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del CONVENIO, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este CONVENIO.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, ambas partes firman el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN extendido por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha mencionadas en el encabezamiento.

Ferrocarril Metropolitana de Barcelona, SA

Neumáticos Soledad, S.L.

Transports de Barcelona, SA